



Radicación No.008- 2020-00122  
Ejecutivo Singular

Informe Secretarial.  
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIENDA identificado nit . 860.034.313-7 contra JUDY OLIVEROS CAICEDO C.C. 39088070, junto memorial con el fin solicitar una correccion en el auto de fecha 29 de julio de 2020.

Barranquilla, abril 21 de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.  
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el auto de fecha 29 de julio de 2020, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió el nombre de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMA NIT. 901.226.018.-1, cuando lo correcto es BANCO DAVIENDA identificado nit. 860.034.313-7

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 29 julio de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el numeral 1 del auto de fecha 29 de julio de 2020, el cual quedará así:

Ordénese a JUDY OLIVEROS CAICEDO con C.C. 39088070, que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor de BANCO DAVIENDA identificado nit. 860.034.313-7, la suma de \$9.973.000, por el saldo insoluto del pagaré N° 39088070, que respalda las obligaciones N° 05900323009625654y 05900323009477809, más la suma de \$2.093.604 los intereses corrientes y moratorios desde que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta el pago total de la misma y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f421566685e770f1ca33bbba80a2ccc80cd8992c9ab783a15c0c9dbe33542fc4

Documento generado en 21/04/2021 04:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>